

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 3. Año 96. 08 de julio de 2013

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 08 de julio de 2013

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y
BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.....5**

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....7**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS
PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL
REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....9**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 50.

A la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud le corresponden las siguientes atribuciones:

De la I. a la VI. ...

VII. En general, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas que tengan por objeto promover la actividad física, las tendientes al fomento y desarrollo de la juventud, así como todas las relacionadas con el deporte dentro del municipio, tanto en la niñez, en la juventud, en la edad adulta y personas con discapacidad o la realización de actividades relativas a la materia;

De la VIII. a la XVI. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 28 días del mes de junio del año 2013.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma vía adición, de una fracción XXIX al artículo 13 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

De la I.- a la XXVIII.- ...

	Salario mínimo vigente	Arresto
XXIX.- Estacionar vehículos motorizados en ciclovías.	40 a 100	36 horas

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Notifíquese la reforma aprobada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que se imponga de su contenido y verifique su cumplimiento una vez vigente, realizando las acciones necesarias a fin de enterar y concientizar al cuerpo de seguridad pública acerca de la disposición que se reforma y la importancia de su aplicación, en favor de la cultura vial en torno al respeto del ciclista y la no obstrucción de ciclovías.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, a los 28 días del mes de junio del año 2013.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 90.

...

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

- a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;
- b) La materia que se pretende regular;
- c) Su fundamento jurídico;
- d) El objeto de la iniciativa; y
- e) Un análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal.

Las iniciativas con repercusiones de carácter presupuestal, deben precisar el origen de los recursos que serán aplicados, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal vigente.

II. Cuando así corresponda, la propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, reformar o derogar, debiendo contener, en su caso, los elementos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal;

III. Una propuesta concreta de los términos del decreto o acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento; y

IV. Las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la vigencia del ordenamiento, decreto o acuerdo correspondiente.

Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales, pueden acompañarse de las opiniones técnico-administrativas que expidan las dependencias de la administración pública municipal relacionadas con el asunto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 28 días del mes de junio del año 2013.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 10, 76 Bis, 77 y 81 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 10.

1. No requieren de licencia para su colocación, los anuncios que no rebasen 0.60 metros cuadrados de superficie, se refieran exclusivamente a emergencias o servicios sociales y sean eventuales. Cuando se pretenda instalar este tipo de anuncios dentro de las zonas consideradas por este reglamento como Zonas Especiales, el interesado debe presentar ante la autoridad municipal para su revisión y, en su caso, visto bueno, un croquis acotado o fotografía con las dimensiones del anuncio propuesto y el lugar en que se pretende instalar, sujetándose a las restricciones que se establecen en este reglamento para la instalación de anuncios en dichas zonas.

Artículo 76 Bis.

1. En todos los casos en que se violen las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se aplicarán las sanciones correspondientes a:

- a) La persona física o jurídica que contrate la fabricación o instalación de la publicidad;
- b) La persona física o jurídica que se encargue de la instalación de la publicidad; y
- c) La persona física o jurídica que tolere la colocación de publicidad en un bien inmueble de su propiedad o bajo su administración.

Artículo 77.

1. Las sanciones administrativas podrán consistir en:

I. Apercibimiento;

II. ...

III. Retiro del anuncio, a su costa;

IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total a establecimientos, negocios, obras o instalaciones en los cuales se encuentra instalado el anuncio;

V. Revocación de la licencia o permiso; y

VI. Las demás que señalen las disposiciones legales.

Artículo 81.

1. En caso de reincidencia en la infracción a este reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente.

2. En una segunda reincidencia, además se procederá a la clausura de la negociación.

3. En una tercera reincidencia, se solicitará a la instancia correspondiente que inicie el procedimiento para la revocación de la licencia o permiso.

Segundo. Se reforma el artículo 38 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 38. A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del municipio, queda prohibido:

I. y II. ...

III. Fijar o pintar anuncios o propaganda de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de los portales;

IV. Fijar o pintar propaganda con productos adhesivos o calcomanías que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;

De la V. a la VII. ...

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, a los 28 días del mes de junio del año 2013.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**



GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Te/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG